

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SEÑOR(A)
SEGUNDO ABELARDO LARA SARMIENTO
REPRESENTANTE LEGAL
ECUATORIANA DE TRANSPORTES DE CARGA ECUA
TRANSCARGO CIA. LTDA.
AV. AMAZONAS Y RIO CURARAY 1711
QUITO TELF: 442637

RESOLUCION NO. 97-1-3-5 980822

EC. BOLIVAR BOLANOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

EN EJERCICIO DE LA DELEGACION CONFERIDA POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS,
SEGUN RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007 DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL
REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991.

COMISION DE RAN DO

QUE DEL MEMORANDO NO. SC-IA-DI-97-720 DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE ESTA
ENTIDAD ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DE ECUATORIANA DE TRANSPORTES DE CARGA
ECUATRANSCARGO CIA. LTDA. EXPEDIENTE NO. 52195 NO HA REMITIDO
OPORTUNAMENTE COPIAS AUTORIZADAS DEL BALANCE GENERAL ANUAL, Y DEL ESTADO DE
PERDIDAS Y GANANCIAS, INFORME DE AUDITORIA EXTERNA Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS
POR LA LEY DE COMPANIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1996.

QUE, EL ARTICULO 25 DE LEY DE COMPANIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER
MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPANIA QUE NO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS
OBLIGACIONES SENALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR;

QUE, POR RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007, DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL
REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991, SE REGULA EL VALOR DE LA
DE LA SANCION A APLICAR.

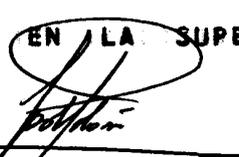
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, A TITULO PERSONAL, AL SEÑOR(A) SEGUNDO ABELARDO LARA
SARMIENTO ADMINISTRADOR DE ECUATORIANA DE TRANSPORTES DE CARGA ECUATR
AN CARGO CIA. LTDA. LA MULTA DE \$63.333 SUCRES, POR NO HABER REMITIDO
OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN
LA LEY DE COMPANIAS, MULTA QUE PODRA REPETIRSE HASTA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE
LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, AL SEÑOR(A) SEGUNDO ABELARDO LARA SARMIENTO
EN FORMA LEGAL EN EL DOMICILIO DEL SANCIONADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE TRABAJO
MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, SE EMITIRA EL TITULO DE CREDITO
RESPECTIVO Y SE PROCEDERA A SU RECAUDACION, EN EL TERMINO DE LA LEY.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, EN
QUITO, 08 ENE 1998


EC. BOLIVAR BOLANOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION